



H. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

ORDENANZA N° **4418**

CORRIENTES, 12 ABR 2007

VISTO:

El derecho a denunciar y protestar garantizado en la Constitución Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que, el mencionado derecho de los ciudadanos debe garantizarse desde las Instituciones del Estado, pero también debe garantizarse la integridad moral y el buen nombre de cada ciudadano víctima de denuncias falsas o inconsistentes.

Que, es frecuente recibir denuncias anónimas a comercios de la Ciudad y en la mayoría de los casos infundados o motivados por razones personales.

Que, es conveniente establecer la prohibición de recepcionar denuncias anónimas a comercios de la Ciudad en todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, sería un acto de estricta justicia, identificar plenamente a quienes realicen las denuncias ante los órganos de contralor del Municipio, brindando transparencia a las acciones municipales y al actuar de los inspectores que en algunos casos operan deshonestamente con absoluta impunidad.

Que, la identificación del denunciante debe ser pública, ya que realiza una denuncia pública y ante una Institución Pública.

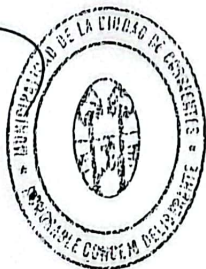
Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º: ESTABLECER como requisito obligatorio para realizar cualquier tipo de denuncia contra empresas y/o comercios locales ante los órganos de contralor del Departamento Ejecutivo Municipal, la identificación plena del denunciante debiendo constar Nombre y Apellido, Dirección y Teléfono particular y/o laboral.

L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



INFORMACION PARLAMENTARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

..2//

ORDENANZA N° **4418**

CORRIENTES, **12 ABR 2007**

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4418 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 950 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-04-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Esc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Esc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

17 7 ABR. 2007 J8h